

PROGRAMA DE ASESORIA PARLAMENTARIA

Fundación Nuevas Generaciones

en cooperación internacional con

Fundación Hanns Seidel¹

Actividad parlamentaria a distancia y firma digital de documentos: un paso hacia la modernización del Estado²

Resumen ejecutivo

El reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación establece que las reuniones de comisión de sus miembros deben hacerse de manera presencial. En el presente trabajo se propone que se pueda asistir a dichas reuniones en la modalidad de videoconferencia. Asimismo, se propone la posibilidad de firmar los proyectos de ley mediante rúbrica digital. Entendemos que estas modificaciones redundarán en la modernización del proceso legislativo y el ahorro de los recursos económicos que en la actualidad se destinan a movilidad.

I) Introducción

Es innegable que la administración pública necesita ser modernizada en sus diversos estamentos y niveles de gobierno, lo cual implica valerse de aquellos avances científicos que redunden en la agilización de su funcionamiento. Para alcanzar dicho objetivo resulta imperioso valerse de las nuevas herramientas que la era digital ofrece y adaptarlas a la realidad burocrática dentro de las cuales se cuenta también la relativa al funcionamiento del Poder Legislativo. Estas novedosas herramientas han modificado la manera de conectar a las personas y han acotado los costos de las comunicaciones a distancia y facilitando la conexión simultánea o sucesiva entre los

¹ La Fundación Hanns Seidel no necesariamente comparte los dichos y contenidos del presente trabajo.

² Trabajo publicado en el mes de junio de 2016.

diversos intervinientes de una misma operación y produciendo un intenso tráfico que elimina las barreras geográficas.

II) Nuevas tecnologías al alcance del legislador

Dentro de los modernos instrumentos que se pueden adaptar para modernizar y agilizar la labor parlamentaria están la firma digital y la teleconferencia. El primero de ellos es de suma utilidad para la firma de proyectos y dictámenes de manera remota. La teleconferencia, por su lado, es esencial para la participación a distancia en las reuniones de comisión cuando por algún motivo válido la presencia física del legislador no pudiera hacerse efectiva. La justificación para su adopción por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación radica en varios factores. Dichos factores están vinculados a las grandes distancias que existen en el vasto territorio argentino, en la dificultad para recorrerlas tanto por vía terrestre como aérea ante la ocurrencia de determinados eventos naturales y climáticos y las actividades que los diputados desarrollan en sus distritos de origen. A este respecto no debemos olvidar que los diputados, por mandato constitucional, representan al pueblo de sus provincias y que por dicho motivo deben desarrollar parte de sus funciones en ellas, por lo cual desplazarse semanalmente desde ellas hasta la Ciudad de Buenos Aires es costoso, insume mucho tiempo y además, como adelantamos, no siempre puede ser llevado a cabo.

III) Propuesta de modificación del reglamento de la HCDN

Lo antedicho no debe ser tomado a modo de justificación para cualquier tipo de ausencia, sino todo lo contrario. Lo que en el presente proyecto se propone, es permitir que los diputados puedan desarrollar las actividades que les son propias cuando exista algún tipo de impedimento para ello con motivo de distancia, o imposibilidad para el traslado hasta la sede del Poder Legislativo Nacional.

En dicho sentido, se propone modificar el artículo 108° del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación a fin de que pueda admitirse su presencia en las reuniones de las respectivas comisiones mediante la modalidad de videoconferencia.

Según la Real Academia Española "presente" es el "que está delante o en presencia de uno, o concurre con él en el mismo sitio" Este es el sentido del adjetivo siendo el del adverbio el de

"Ahora, cuanto se está diciendo o tratando". Y como verbo "Dícese del tiempo en que actualmente está uno cuando se refiere una cosa". A la luz de estos conceptos podremos afirmar que, analógicamente, está presente en una reunión de comisión el legislador que está comunicado con sus pares por videoconferencia.

Para poder llevar dicha propuesta a cabo se propone, la instalación del equipamiento tecnológico pertinente para instrumentar la iniciativa propuesta como así también la implementación de la firma digitalizada para que los diputados puedan firmar proyectos y dictámenes cuando no se encuentren en la Capital Federal y asistan a las reuniones de comisión mediante la modalidad a distancia mencionada precedentemente.

La presente propuesta se circunscribe dentro del marco de la ley 25.506 que norma la firma electrónica digital y del Decreto 378/2005 sobre el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico.

La Ley 25.506 reconoce eficacia jurídica a la firma digital. Al respecto cabe tener en cuenta, que dicho instituto se trata del resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. Por ello, puede afirmarse que dicho tipo de rúbrica no es susceptible de alteración y brinda total seguridad a los firmantes, puesto que constituye un elemento esencial para otorgar certeza a las transacciones electrónicas, a través de la identificación fehaciente de las personas que intercambien información en formato electrónico.

El Decreto 378/2005, por su parte, ordena, entre otras disposiciones, disponer las medidas necesarias para que las comunicaciones a nivel gubernamental se efectúen preferentemente mediante tecnologías informáticas, optimizando para ello la utilización de los recursos electrónicos disponibles en los distintos organismos de la Administración Pública Nacional. Concretamente, se establece, disponer las medidas para la simplificación de los trámites, en especial aquellos en los cuales participen varias jurisdicciones.

IV) Antecedentes de otras legislaturas

Esta iniciativa tiene su correlato en el derecho comparado, pudiendo citarse como antecedente al Reglamento del Ámbito Legislativo de Cataluña. Dicho reglamento avala el sistema

de votación (tanto ordinaria como secreta) por medio del sistema electrónico. Asimismo, establece que los documentos presentados en soportes informáticos o transmitidos por medios informáticos, electrónicos o telemáticos son admitidos si se garantiza su disponibilidad y su acceso y existe compatibilidad con los sistemas utilizados por el Parlamento. Por su parte, dicho reglamento dispone que una vez celebrado el debate en su totalidad, el trámite de audiencia debe sustanciarse preferentemente por vía presencial o por videoconferencia, mediante comparecencia ante la comisión o la ponencia tramitadora en el plazo que establezca la mesa de la comisión. También puede sustanciarse por escrito o por vía electrónica si así lo determina la comisión.³

V) Conclusión

Este proyecto, en su integridad, forma parte de las políticas de modernización que debe adoptar el Estado Nacional en todos los poderes que lo conforman, para el uso de las novedosas y modernas tecnologías de la información. Se pretende de este modo aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión.

Finalmente, cabe destacar que acortar virtualmente las distancias existentes entre la Cámara respectiva y las ubicaciones geográficas de los Diputados, implicará significativamente en la reducción de los costos de transporte y hospedaje, recursos económicos que se gastan inoficiosamente cuando muchas de las actividades podrían desarrollarse a distancia con la misma validez.

VI) Texto normativo propuesto

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 108º del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 108.- Las comisiones necesitarán para funcionar de la asistencia de la mayoría de sus miembros; pero luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrán,

³ <http://www.parlament.cat/document/cataleg/165485.pdf>

con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes, considerar y despachar los asuntos consignados en la citación correspondiente. La Comisión de Presupuesto y Hacienda podrá hacerlo, en este último caso, con la asistencia de por lo menos la cuarta parte de sus miembros.

Sin embargo, luego de fracasada por falta de número una reunión citada para tratar determinado asunto, el mismo podrá ser considerado y despachado por los miembros que asistan a las reuniones siguientes convocadas con el mismo objeto. En este último caso la impresión se hará con el rótulo “dictamen de comisión en minoría”, dejándose constancia de las citaciones realizadas para considerar el asunto y de la asistencia de los miembros a cada una de las reuniones convocadas. Para todos los efectos reglamentarios, estos dictámenes en minoría serán considerados “dictamen de comisión”.

Si la mayoría de una comisión estuviere impedida o rehusare asistir, la minoría deberá ponerlo en conocimiento de la Cámara, la cual, sin perjuicio de acordar lo que estime oportuno respecto de los asistentes, procederá a integrarla con otros miembros, en forma transitoria o definitiva según el caso.

La asistencia podrá garantizarse tanto físicamente, como a distancia mediante el uso de sistemas de videoconferencias.”

Artículo 2º.- Modifíquese el segundo párrafo del Artículo 110 por el siguiente:

La Secretaría dará a publicidad, en la forma dispuesta por el artículo 26, los nombres de los diputados asistentes y de los ausentes, con aviso o sin él. Los despachos de comisión deberán ser firmados en la sala respectiva, por los miembros asistentes a la reunión en que hayan sido aprobados, o a la mayor parte de las reuniones en que se los haya considerado, cuando éstas fuesen más de dos.

No obstante, los Diputados podrán dar firmas a los dictámenes mediante la utilización de la firma electrónica.

Artículo 3º.- El Presidente de la Cámara de Diputados reglamentará el presente proyecto de resolución como así también la modificación del Reglamento de la Cámara Nacional de Diputados de la Nación y su actualización dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

FUNDACION NUEVAS GENERACIONES

Beruti 2480 (C1117AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4822-7721
contacto@nuevasgeneraciones.com.ar
www.nuevasgeneraciones.com.ar

FUNDACION HANNS SEIDEL

Montevideo 1669 piso 4º depto “C” (C1021AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4813-8383
argentina@hss.de
www.hss.de/americalatina

Artículo 4°.- El Presidente de la Cámara de Diputados deberá instrumentar los medios necesarios para poder llevar a cabo la correcta utilización de las videoconferencias y firmas electrónicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.